

'Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Maranon Nº 227 - 2 294321 - SANTA

#### **ACUERDO DE CONCEJO Nº 009-2017-MDS**

Santa, 25 de Mayo del 2017.

#### El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa.

Por cuanto, el Pleno del Concejo Municipal:

VISTO: en su Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2017, el expediente administrativo respecto a la propuesta de aprobación del Procedimiento de Contratación Directa para realizar los trabajos de la actividad: "Atención de la Transitabilidad de la comunicación local y vecinal mediante la limpieza de calles y cauces de canales de regadio en el Distrito de Santa – Santa – Ancash", promovido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe N° 195-2017-GIDUR-MDS del 12-May-2017; por la Oficina de Contrataciones a través del Informe N° 272-2017-CONTRATACIONES/MDS del 15-May-2017; por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática a través del Informe N° 373-2017-GPPI-MDS del 17-May-2017 e Informe N° 387-2017-GPPI-MDS del 22-May-2017; por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe Legal N° 276-2017-MDS-GAJ del 18-May-2017 y por la Gerencia Municipal a través del Informe N° 134-2017-GM-MDS del 18-May-2017; y

#### CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

ad Distrita

Que, Resolución de Alcaldía Nº 109-2017-MDS de fecha 08-Mayo-2017, modificada por Resolución de Alcaldía Nº 120-2017-MDS del 20-Mayo-2017, aprueba la Formalización de las Notas Modificatorias Nº 108 y Nº 145 del Presupuesto de Inversiones a Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa para el Año Fiscal 2017, por el importe de S/76,780.00 y S/28,117.00 respectivamente, para la ejecución de la Actividad denominada: "Atención a la Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la Limpieza de Calles y Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa – Santa – Ancash", cuyo presupuesto asciende al importe total de S/ 104,896.37, en el marco del Estado de Emergencia del Departamento de Ancash declarado por el Decreto Supremo Nº 014-2017-PCM y su prorroga dispuesta mediante Decreto Supremo Nº 040-2017-PCM

2. Que, con el Informe Nº 195-2017-GIDUR-MDS de fecha 11-May-2017, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, viendo la situación de emergencia y necesidad de ejecutar lo antes posible los trabajos de la actividad "Atención a la Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la Limpieza de Calles y Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa – Santa – Ancash", para el normal restablecimiento de las actividades económicas y sociales de los



## "Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

pobladores de la zona y apelando al Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Central en toda la Región Ancash, recomienda la aplicación del Artículo 85° - Procedimiento para las Contrataciones Directas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, de tal manera que se agilice la atención inmediata de los servicios solicitados en el tiempo que indica el cronograma de ejecución de trabajos que anexa, que permitirá asegurar la apertura de la transitabilidad rápida y segura de las vías en nuestro distrito.

 Que, a través del Informe Nº 272-2017-CONTRATACIONES/MDS de fecha 15-May-2017, la Oficina de Contrataciones indica que la ejecución normal de la actividad Atención a la Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la Limpieza de Calles y Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa -Santa - Ancash", cuyo presupuesto asciende a S/ 104,896,37 soles, seria una contratación clásica y calificaría para un proceso de selección de Adjudicación Simplificada, que tendría una duración de 15 días hábiles como mínimo, por lo que en aplicación del Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 014-2017-PCM- Declaratoria del Estado de Emergencia del Departamento de Ancash entre otros, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones de Emergencia y cuando configure uno de los supuestos del Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, y establecido en el Artículo 85º numeral 2 del Reglamento de la Ley citada, donde se determina que la entidad debe contratar de forma inmediata los bienes, servicios en general, consultoria u obra en general, para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido; por lo que al haberse ampliado el Estado de Emergencia con el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 040-2017-PCM por 60 días más a partir del 12 de abril del 2017, se debe tomar las acciones de excepción inmediatas y necesarias en respuesta y rehabilitación que corresponda en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y patrimonio público y privado del Distrito de Santa, se debe proceder a realizar el proceso de Contratación Directa para la ejecución de la actividad ya mencionada.

Que, se aprecia la propuesta económica para la ejecución del servicio de la actividad 
"Atención a la Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la 
Limpieza de Calles y Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa – 
Santa – Ancash", presentada por la empresa Construcciones e Inversiones Herles 
S.A.C. ascendente a la suma de S/104,896.37 soles a todo costo; así como se aprecia 
la Orden de Servicio Nº 018629 de fecha 15-May-2017, solicitado a la empresa 
Construcciones e Inversiones Herles S.A.C. por el servicio de "Atención a la 
Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la Limpieza de Calles y 
Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa – Santa – Ancash", ascendente 
a la suma de S/104,896.37 a todo costo.

Que, a través del Informe Nº 373-2017-GPPI-MDS de fecha 17-May-2017, modificado por el Informe Nº 387-2017-GPPI-MDS del 22-May-2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática otorga la certificación presupuestal e indica la cadena programática con crédito presupuestario ascendente a S/ 104,896.37 soles, para









# "Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 2 294321 - SANTA

ejecutar la actividad "Atención a la Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la Limpieza de Calles y Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa – Santa – Ancash".

#### ANALISIS LEGAL .-

#### Del Estado de Emergencia

- 6. Mediante el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 014-2017-PCM, publicado el día 10-Feb-2017 en el diario oficial El Peruano, se declaró en Estado de Emergencia a los Departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad por el plazo de 60 días calendarios, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- 7. Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 002-2017, se dispone en el Artículo 3º que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de manera excepcional, pueden destinar hasta un 40% de sus recursos por concepto de Canon y Sobrecanon y Regalias Mineras, así como los Saldos de Balance generados por dicho concepto, para financiar las actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril del 2017, en zonas declaradas en Estado de Emergencia.
- 8. Que, según el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 040-2017-PCM, publicado el día 08Abr-2017 en el diario oficial El Peruano, se prorrogó el Estado de Emergencia en los
  Departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad por el plazo de 45 días
  calendarios, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de
  medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y
  enabilitación que correspondan en salvaguarda de la vida e integridad de las personas
  y el patrimonio público y privado.
- 9. Que, conforme al Artículo 2º de los Decretos Supremos invocados, se dispuso las acciones a ejecutar, disponiendo que los Gobiernos Regionales de Ancash, Cajamarca y La Libertad, así como los Gobiernos Locales involucrados, ejecutaran las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en cuanto correspondan, acciones que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento.

#### De la Contratación Directa

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado – LCE, aprobado por la Ley Nº 30225 y su modificatoria el Decreto Legislativo Nº 1341, vigente desde el 03-Abr-2017, en el Artículo 21º regula los Procedimientos de Selección indicando que "Una Entidad puede contratar par medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento,(...)".





VOR OF SAME

hrB,



# 'Santa Maria de la Parrilla'

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

- 11. Que, la citada Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 23º regula la Adjudicación Simplificada, señalando que "Se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de las servicios prestados por las consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial según corresponda, se encuentra dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público".
- Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley Nº 30518, en el Artículo 16º ha establecido los "Montos para la determinación de los Procedimientos de Selección", señalando en el literal c) la <u>Adjudicación Simplificada</u> cuando el monto del valor estimado o valor referencial <u>para la contratación de servicios</u> es inferior menor a S/ 400,000.00.
  - Que, la invocada Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 27º regula las Contrataciones Directas, precisando: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:
    - b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supangan el grave peligro que ocurra algunos de los supuestas anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud.

<u>Las contrataciones directas se aprueban</u> mediante Resolución del Titular de la Entidad, <u>Acuerdo</u> de Directorio, del Concejo Regional o del <u>Concejo Municipal</u>, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegables.

El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación, y el procedimiento de contratación directa".

Que, de otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, vigente desde el 03-Abr-2017, en el Artículo 66º señala: "La Adjudicación Simplificada contempla las siguientes etapas: 1. Convocatoria y publicación de bases 2. Registro de Participantes 3. Formulación de consultas y observaciones 4. Absolución de consultas y observaciones 5. Integración de bases 6. Presentación de ofertas 7. Evaluación y calificación y 8. Otorgamiento de la buena pro".

Que, en el Artículo 67º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se regula el "<u>Procedimiento de la Adjudicación Simplificada</u>", debiéndose observar los plazos siguientes: "1. El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de 2 días hábiles y el plazo máximo para su absolución es de 2 días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, para formularlas el plazo es de 3 días hábiles y para absolverlas de 3 días hábiles. 2. La integración se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones. 3. La presentación de ofertas se efectúan en un plazo de 3 días hábiles, contados desde la integración de las bases".

Que, las "Condiciones para el empleo de la Contratación Directa", se encuentran reguladas en el Art. 85º del RLCE, donde se indica: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando configure alguno de los supuestos del Artículo 27º de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican:









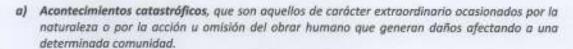


## 'Santa Maria de la Parrilla'

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

#### 2. Situación de Emergencia

La Situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:



En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultarías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siquientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados.

Realizada la contratación directa, la Entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al párrafo precedente.

Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, debe justificarse en el informe a informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa".

Respecto a la "Aprobación de Contrataciones Directas", el Artículo 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica:

86.1 La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.

86.2 La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustenta técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Las resoluciones o acuerdos mencionados en e<mark>l párraf</mark>o precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

86.3 Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

86.4 En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

De la causal Situación de Emergencia







Santa Maria de la Parrilla

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

17. Que, el SENAMHI ha indicado como sustento de la expedición del Decreto de Urgencia Nº 004-2017 que aprueba medidas para estimular la economia, así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que el periodo lluvioso viene desarrollando registros récords de lluvias entre febrero y marzo del 2017, y que dicha situación se acentúa en las regiones históricamente afectadas por el Fenómeno El Niño, señalando la probabilidad de valores tanto de temperaturas como lluvias por encima de lo normal, que ha determinado que se declare estados de emergencia en determinados departamentos del país, Decretos Supremos Nº 014-2017 y Nº 040-2017-PCM para el Departamento de Ancash entre otros.

18. Que, de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía Nº 109-2017-MDS de fecha 08-Mayo-2017, modificada por la Resolución de Alcaldía Nº 120-2017-MDS del 22-May-2017, que aprueba la Formalización de las Notas Modificatorias Nº 108 y Nº 145 del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa para el Año Fiscal 2017, se advierte que el impacto de estos eventos naturales impredecibles han afectado importantes actividades económicas como la agropecuaria, pesquera, vivienda, construcción, transporte y conectividad, incluyendo la destrucción de la infraestructura existente como en su oportunidad la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, mediante el Informe Nº 012-2017-OGRDyDC/MDS de fecha 22-Mar-2017, remitió el "Informe Técnico por Lluvias Intensas y Peligros Asociados en el Distrito de Santa\*, que contiene la evaluación de los daños ocasionados en la localidad de Santa y centros poblados aledaños por los recientes eventos extraordinarios de la naturaleza, lluvias y huaicos, que amerita adoptar acciones de intervención inmediata en la rehabilitación de los canales, carreteras y puentes, entre otras medidas.

19. Que, igualmente se indica en la Resolución de Alcaldía Nº 109-2017-MDS. modificada por la Resolución de Alcaldía Nº 120-2017-MDS del 22-May-2017, que con la finalidad de intervenir inmediatamente en la zona declarada de emergencia, con los Informe Nº 126-2017-GIDUR-MDS de fecha 27-Mar-2017, Informe Nº 134-2017-GIDUR-MDS de fecha 05-Abr-2017 e Informe Nº 245-2017-GIDUR-MDS de fecha 10-Abr-2017, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural presentó el informe situacional de las Calles, Acequias y Vías de Acceso a los centros poblados del Distrito de Santa, para su recuperación y puesta en funcionamiento para atenuar las consecuencias del desastre ocasionado por las lluvias intensas y hualcos de los días pasados, para lo cual se debe adoptar acciones inmediatas conforme al documento "Atención de la Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la Limpieza de Calles y Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa -Santa - Ancash" estimado en S/104,896,37; y consistentes en la reconformación de la plataforma de rodadura de caminos vecinales en una longitud de 20.80 Km, la limpieza de calles y avenidas de escombros en la ciudad y los asentamientos poblados que conforman el distrito de Santa, la limpieza y Descolmatación de canal de regadio Santa de ancho aproximado de 4.00 m y de 2254 ml de longitud, ubicado en las cercanías de asentamientos humanos, y la rehabilitación de la alcantarilla ubicada en el carretera Santa - Huacachina - Botadero Municipal que empleara tres alcantarillas metálicas de 1,50m x 6.00ml donadas por la empresa OHL.









## Santa Maria de la Parrilla

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

20. Que, para la ejecución de dicha actividad, amerita que la Municipalidad Distrital de Santa tenga que actuar de manera inmediata a causa del acontecimiento catastrófico debidamente sustentado en la Resolución de Alcaldia Nº 109-2017-MDS, modificada por la Resolución de Alcaldia Nº 120-2017-MDS del 22-May-2017, y se debe contratar los servicios de la empresa que ejecute la actividad conforme a las reglas previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y su modificatoria el Decreto Legislativo Nº 1341, y su Reglamento - RLCE aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

Que, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe Nº 195-2017-GIDUR-MDS de fecha 11-May-2017 solicita que se realice la Contratación Directa, conforme al Articulo 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, porque urge la necesidad de la atención con carácter de emergencia de los trabajos previstos en la actividad: "Atención de la Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la Limpieza de Calles y Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa - Santa - Ancash", conforme a la descripción de trabajos a ejecutar por S/ 104,896.37 soles y el cronograma de ejecución de los mismos, lo que permitirá el restablecimiento de las actividades económicas y sociales de los pobladores de la zona y apelando al Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Central en todo el Departamento de Ancash, según el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 014-2017-PCM y prorrogado con el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 040-2017-PCM, es decir, la Contratación Directa responde a lo estrictamente necesario para atender de manera inmediata y efectiva los requerimientos generados como consecuencia directa de la situación de emergencia que afecta el Distrito de Santa.

22. Que, al respecto, la Oficina de Contrataciones, responsable de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santa ha evaluado dicha petición, indicando que el Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Artículo 85º. párrafo 2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permite contratar en forma inmediata los bienes, servicios en general, consultoria u obra en general, para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, por lo que estando dentro de las normas mencionadas, indica que debe tomarse acciones de excepción inmediatas y necesarias en respuesta y rehabilitación que corresponda en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado del Distrito de Santa, para lo cual debe procederse a realizar un proceso de Contratación Directa para la ejecución de la actividad "Atención de la Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la Limpieza de Calles y Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa - Santa - Ancash", que en condiciones de contratación clásica por su monto ascendente a S/ 104,896.37 soles, debía corresponderle un proceso de selección de Adjudicación Simplificada que tiene una duración de hasta 15 días hábiles como mínimo.

Que, de lo expuesto se advierte que la causal de Situación de Emergencia, específicamente el hecho factico de Acontecimiento Catastrófico por el carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza, previsto en el numeral 2 del Artículo 85º



A DE



## "Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva de los requerimientos surgidos mediante la Contratación Directa, como consecuencia de los acontecimientos que determinó las lluvias intensas y peligros asociados que se desarrollaron en el Distrito de Santa y el Valle, cuya configuración están plasmados en el documento "Atención de la Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la Limpieza de Calles y Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa – Santa – Ancash", a fin de contratar los servicios necesarios para atender sus consecuencias; precisándose que la Entidad está aplicando las disposiciones previstas para la fase de actos preparatorios y ejecución contractual que no está eximida de cumplir.

Que, considerando que la Orden de Servicio Nº 018629 de fecha 15-May-2017, para el servicio de la "Atención de la Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la Limpieza de Calles y Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa – Santa – Ancash", equivale a la contratación de la empresa que permitirá enfrentar la Situación de Emergencia descrita, amerita que deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuado el inicio de la prestación del servicio, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando el Acuerdo de Concejo Municipal que lo autoriza y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE; precisando que la causal de Situación de Emergencia admite por excepción la regulación de la aprobación de la Contratación Directa, conforme se indica en el penúltimo párrafo del Artículo 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

25. Se precisa que la ejecución de las actividades se inició el día 15-May-2017 conforme a la Orden de Servicio Nº 018629, perfeccionado el contrato de servicios tal como indica el último párrafo del Artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado, y siendo el plazo de regularización de la contratación señalado en la norma, de diez (10) dias hábiles, la fecha de vencimiento es el día 29-May-2017, debiéndose tomar las medidas del caso a fin de cumplir con dicha regularización dentro del plazo establecido, recomendado elevar los actuados al Consejo Municipal a quien le corresponde aprobar la Contratación Directa conforme al Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 86.2 del Artículo 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. Que, teniendo en cuenta los fundamentos que se han expuesto, la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe Legal N°276-2017-MDS-GAJ del 18-May-2017 recomienda que teniendo en cuenta la normativa de contrataciones del Estado, que establece que, cuando se configura la causal de "Situación de Emergencia" por Acontecimientos Catastróficos como el ocurrido en el Distrito de Santa y el Valle, la Municipalidad Distrital de Santa puede mediante "Contratación Directa" contar con los servicios necesarios para ejecutar la "Atención de la Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la Limpieza de Calles y Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa – Santa – Ancash", para lo cual se requiere la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, de dicho procedimiento de



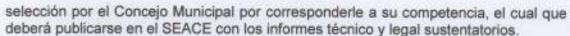






## "Santa Maria de la Parrilla

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA



Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a los fundamentos que se han expuesto, el Pleno del Concejo Municipal a través del voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura del Acta;

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR se realice el procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, por causal de Situación de Emergencia por Acontecimientos Catastróficos como el ocurrido en el Distrito de Santa y el Valle, para contratar los servicios para ejecutar la Actividad: "Atención de la Transitabilidad de la Comunicación Local y Vecinal mediante la Limpieza de Calles y Cauces de Canales de Regadio en el Distrito de Santa – Santa – Ancash", cuyo presupuesto asciende a S/ 104,896.37 Soles (Ciento cuatro mil ochocientos noventa y seis y 37/100 soles), en atención a las normas invocadas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, a la Oficina de Contrataciones, Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad de realizar las acciones administrativas que resulten pertinentes para dar atención a lo dispuesto en la presente disposición municipal.-

ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase se realice la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe y en portal del SEACE.- Notifiquese al interesado en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.











